



INFORME SECRETARIAL.

A su despacho el proceso de fuero sindical, adelantado por ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA contra ALEXANDER MARTÍNEZ HEREIRA y SINDICATO NACIONAL DE LA EMPRESA ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA - SINALTRAPROAGROCOL, informándole lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en auto de fecha 11 de junio de 2021. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 29 de julio de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
RADICADO	2018-00165
DEMANDANTE	ADAMA ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO	ALEXANDER MARTÍNEZ HEREIRA y SINALTRAPROAGROCOL

Barranquilla, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión emitida por este Despacho Judicial, CONFIRMÓ el auto de fecha 30 de noviembre de 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto

Como quiera que, en segunda instancia, se impuso condena en costas a cargo del apelante y a favor de la demandante, las cuales fueron fijadas en \$908.526,00, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo se fijará fecha para continuar con la audiencia de que trata el Artículo 114 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 del año 2001, artículo 45, específicamente con la etapa de practica de pruebas y si es posible el pronunciamiento del fallo, la cual tendrá lugar el día 9 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en providencia de fecha 11 de junio de 2021, mediante el cual se dispuso CONFIRMAR el auto de fecha 30 de noviembre de 2020.

2.- Liquidense las costas por secretaría Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

3.- **SEÑALAR** el día 9 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m., para continuar con la audiencia de que trata el Artículo 114 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 del año 2001, artículo 45, específicamente con la etapa de practica de pruebas y si es posible el pronunciamiento del fallo, que



será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

3.- **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia si se va a realizar por Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2018-00165

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6df6fb68fe28dd345772e69a1e4986a68ded707a81c274b0e32be3076083ec9

Documento generado en 29/07/2021 04:45:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**